



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA
LEY 1149 DE 2007**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ANA BEATRIZ ELENA MOLINA JARAMILLO
Demandados: COLPENSIONES
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00170-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-decreto 806 de 2020

Las entidades demandadas se tienen notificadas por conducta concluyente, en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P., conforme a las contestaciones de la demanda allegadas a través de correos electrónicos, las mismas que se admiten por cuanto fueron presentadas con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001.

Se les reconoce personería en calidad de representantes judiciales de COLPENSIONES, a los doctores FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI y ALEJANDRO ACEVEDO GARCIA, abogados en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 198.214 y 168.254, en su orden, del Consejo Superior de la Judicatura; el primero como principal y el segundo como sustituto, en los términos conferidos en el poder y la sustitución, allegados al expediente.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la parte demandada, a la doctora ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 278.341, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder allegado al expediente.

En consecuencia, se señala como fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), el día QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS

NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma Lifesize.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

Por último, considera esta agencia judicial que al proceso de la referencia se le ha dado la suficiente celeridad dentro del marco de situaciones como pandemia, virtualidad y congestión judicial como hecho notorio; teniendo en cuenta fue ingresado a la oficina de Apoyo judicial el 23 de abril de 2021, se inadmitió el 28 y se admitió el 30 de igual mes y año, el manejo del tiempo de mayo a la fecha se enmarca en situaciones ajenas a nuestra voluntad pues depende de la notificación y respuesta de la parte pasiva; por lo tanto, se le insta al apoderado de la parte demandante, para que evite enviar peticiones repetitivas e innecesarias, además, de ser respetuoso de los turnos de los demás usuarios con solicitudes que ameritan más celeridad (de procesos de años anteriores), con la finalidad de apoyar la descongestión judicial, y mejorar la prestación del servicio Público **Administrativo de Justicia, circunstancia que requiere de la solidaridad de todos los usuarios.**

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 161 fijados en la Secretaría del
Despacho el día 22 DE OCTUBRE DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria


MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA